

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

Por este Gobierno Civil se ha concedido autorización a la Alcaldía de Navacerrada para organizar batidas generales al objeto de destruir los animales dañinos que ocasionan considerables daños en la agricultura y ganadería de aquel término municipal, debiendo atenderse a cuanto sobre este particular se dispone en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las Alcaldías de los pueblos colindantes.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—5.130)

## Diputación Provincial de Madrid

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO DE ESTA CORPORACION

### ANUNCIO

Queda anulada la convocatoria que para el comienzo de los ejercicios ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de noviembre último, y la cual se anunciará de nuevo en su momento oportuno.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.—El Secretario del Tribunal, Antonio Eloorriaga.—Visto bueno: El Presidente, Alberto Anibal Alvarez.

(G.—9.334)

### Obras sociales y Paro obrero

### ANUNCIO

La Efcma. Diputación Provincial, en sesión de 14 de octubre último, aprobó propuesta del Ilmo. Sr. Diputado provincial don Joaquín Serrabona Bañón, creando, con vigencia desde 1.º de enero del año en curso, seis premios anuales a la nupcialidad, de 2.500 pesetas cada uno, para funcionarios de la Corporación.

Lo que se hace público para que aquellos funcionarios que hayan contraído matrimonio, o sean futuros contrayentes dentro del período comprendido entre primero de enero y 31 de diciembre del corriente año, puedan optar a dichos

premios, a cuyo fin deberán elevar sus solicitudes al Ilmo. Sr. Secretario general de esta Corporación, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificaciones de nacimiento de los cónyuges o, en su caso, Libro de Familia.
- Certificación matrimonial o Libro de Familia.
- Declaración de los ingresos que perciben por todos conceptos ambos contrayentes.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—9.335)

## Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

### CARBURANTES PARA USOS AGRICOLAS

Se recuerda a los agricultores de esta provincia, poseedores de tractores, que debiendo renovarse las peticiones de carburantes para el primer trimestre de 1951, deberán presentar en esta Jefatura las declaraciones juradas de labores a realizar en dicho trimestre, antes del día 15 del próximo mes de diciembre.

Las Autoridades locales procurarán la difusión de esta nota entre los agricultores de su término municipal.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—5.135)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Normas para la confección de las Matriculas de Industrial de los Ayuntamientos de esta provincia para el año de 1951

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales, recuerda a todos los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del Reglamento primeramente citado, de que han de dar comienzo los trabajos de formación de las respectivas Matriculas de Industrial, de los términos municipales de su jurisdicción, para el próximo año de 1951.

Aprobadas las nuevas Tarifas de Industrial por Orden ministerial de 19 de octubre próximo pasado, con vigencia a partir de primero de enero de 1951, y publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 308, 309 y 310, de los días 4, 5 y 6, respectivamente, del

presente mes de noviembre, se hace saber lo siguiente:

La cuantía de las cuotas serán exactamente iguales a las que señalan las nuevas Tarifas.

Sobre dichas cuotas deberán girar los recargos autorizados, los cuales son:

- El recargo Provincial del 41 por 100.
- El recargo Municipal, que podrá alcanzar, como máximo, el del 15 por 100.
- El recargo del 5 por 100 de fondo de compensación provincial.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el recargo del Paro obrero deberán aplicar sobre la cuota el tipo del 3,84 por 100.

Así como también aplicarán dicho tipo del 3,84 por 100 los que tengan el Recargo especial para mejora y reforma interior de poblaciones.

Y por último, podrán llegar, como máximo, al tipo del 5,76 por 100 los Ayuntamientos que, al amparo del artículo 167 del Decreto de 25 de enero de 1946, tengan establecido el Recargo con el exclusivo fin de atender el servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente autorizados.

Las inscripciones en la Matrícula deberán hacerse con la mayor claridad, colocando los industriales con número correlativo y relacionando antes los dos apellidos que los nombres, observando riguroso orden de Tarifas, secciones, grupos, epígrafes y clases dentro de la Tarifa que corresponda. Las Matriculas no deberán contener errores, defectos u omisiones, y serán perfectamente legibles, sin enmienda ni tachadura que dificulte su examen, y especialmente, de que los contribuyentes figuren con sus dos apellidos y dando a los epígrafes el número que corresponda con arreglo a las nuevas Tarifas aprobadas para el año de 1951.

Cada una de las secciones de las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª deberán totalizarse separadamente, pasando el importe de cada una de ellas como partida a sumar, para formar el resultado general.

En la Matrícula se comprenderán:

Los industriales que se hallen incluidos en la del año anterior.

Los que, no figurando en ella, hayan presentado declaración de alta en esta Administración, a cuyo efecto se remitió oportunamente a los Ayuntamientos las relaciones correspondientes.

A los que se les haya liquidado alta en virtud de expediente originado como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección de Hacienda.

No obstante, no se comprenderán en la Matrícula los industriales que se mencionaron en los apartados anteriores, cuando se encuentren en algunos de los siguientes casos:

do se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Los que figurando comprendidos en la Matrícula formada para el ejercicio de 1950, o que se les hubiere dado de alta en virtud de declaración o Acta de Inspección, hayan presentado con posterioridad declaración de baja de su industria.

Los que por falta de pago de los recibos correspondientes, han sido declarados fallidos.

En ningún caso deberán incluirse en matrícula:

Los industriales en ambulancia, así como las industrias de espectáculos (Grupo 3.º de la Sección 4.ª de la Tarifa 2.ª).

Los médicos, a los que, por estar colegiados y no saber la cuota que se les asignará por el Colegio de Médicos, no pueden ni deben incluirse.

La Patente Nacional de Automóviles, que habiendo quedado las clases B y C de Patente incorporadas en la Contribución Industrial, no obstante los sujetos a este concepto figurarán como en años anteriores en documentos independientes. Lo expuesto para Patente Nacional es aplicable igualmente al Canon de superficie de Minas.

Como en años anteriores, tienen la consideración de cuotas anuales todas aquellas que junto con los recargos no rebasen de cincuenta pesetas; semestrales, las que igualmente incluyendo los recargos, rebasen de cincuenta pesetas, sin exceder de ciento, y trimestrales, las superiores con sus recargos a cien pesetas, salvo aquellas cuotas, sea cualquiera su importe, que tengan el carácter de irreducibles, que continuarán figurando en la misma forma que anteriormente.

Se deberá tener especial cuidado de que las cantidades llevadas a las Listas cobratorias, procedentes de la Matrícula, concuerden exactamente, así como también que las totalizaciones que se efectúan en la Matrícula en su «Resumen» obedezcan a las cuotas y cuadren éstas con los recargos respectivos.

Tanto en las Listas cobratorias como en el Resumen de la Matrícula se consignarán las cantidades en las casillas correspondientes, de modo que el total de la Lista cobratoria sea igual a la de la Matrícula y debiendo coincidir exactamente los totales en cada una de las casillas a que pertenezcan.

### Exposición y reclamación

Terminada la Matrícula, se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o por el medio que cada Alcalde tenga costumbre de emplear para haber públicas las decisiones de la Alcaldía a su cargo, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen

pertinentes, las que de presentarse se unirán a la Matrícula, una vez informadas por la Alcaldía, en el sentido de ser o no ciertas las alegaciones del reclamante, y remitirán a esta Administración, unidas al referido documento cobratorio para la resolución que proceda.

Documentos que deberán unirse a la Matrícula:

1.º Certificaciones, en las que se haga constar:

a) Que la Matrícula ha estado expuesta al público y el resultado de la exposición.

b) Tipo de Recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que en la Matrícula se encuentran comprendidos todos los industriales con ejercicio en la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran o no ferias o mercados, y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre del médico o médicos que prestan servicios facultativos en la localidad y domicilio habitual de cada uno de ellos.

f) Si la población tiene estación férrea, y en caso afirmativo, si es tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si en el término municipal existen carreteras que cruce éste y, en su caso, cuáles son.

2.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industria en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

3.º Relación certificada de los individuos que además de ejercer la industria en la localidad, ejerzan en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos, que no sean los de su habitual residencia.

4.º Relación certificada de los industriales que figuren en Matrícula con una suma total de cuotas del Tesoro (sumadas las de las distintas industrias con que figuran inscritos) mayor de dos mil pesetas.

5.º Relación certificada de los locales destinados a espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número donde se halle situado, nombre y apellidos del dueño o del empresario (caso de no ser explotado por los mismos propietarios) y domicilio del mismo, consignándose con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas clases de localidades y número de asientos de cada clase, así como el número de metros cuadrados del patio de butacas.

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio o profesión, arte u oficio, se suplirá la Matrícula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración, en idéntico plazo al de los Alcaldes que remitan las matrículas y con las mismas responsabilidades que éstos.

Las Matrículas deberán confeccionarse por duplicado, quedando el original, una vez aprobado, en poder de esta Administración de Rentas, y devolviéndose el duplicado para constancia al respectivo Ayuntamiento.

Por el mismo orden, y en las mismas condiciones que la Matrícula, se formará por duplicado la Lista cobratoria, que deberá remitirse juntamente con las Matrículas.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida de esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit ha de repartir en el próximo ejercicio de 1951, procederá a confeccionar las Listas por zonas de lo que corresponda a cada asociado, las cuales deberán estar en poder de esta oficina, dentro del mismo plazo señalado para las Matrículas, quedando incurso el señor Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo indicado a continuación, en la responsabilidad señalada a los Secretarios de los Ayuntamientos.

Las Matrículas y Listas cobratorias

deberán remitirse a esta dependencia antes del día 15 del mes de diciembre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día quedarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos incurso *ipso-facto* en las responsabilidades establecidas en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido por el Estatuto Municipal y Circular de su entonces Dirección General de Rentas Públicas de fecha 15 de octubre de 1929, la cual será exigida sin más aviso por vía de apremio.

Como las modificaciones introducidas en las Tarifas afectan esencialmente a la elevación de las cuotas y son pocos los nuevos epígrafes que en ellas se introducen, esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el cumplimiento de las prevenciones expuestas, contribuyendo con ello al bien del servicio público y al de ellos mismos, evitando errores, rectificaciones y responsabilidades en que, de otro modo, incurran, ofreciéndose desde luego esta Administración para resolver cualquier duda que en tal sentido se les ofrezca, e interesando la mayor publicidad por los medios acostumbrados.

El Administrador de Rentas Públicas que suscribe espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos y entidades a quienes afecta esta Circular, darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las Matrículas dentro del plazo marcado por las disposiciones que actualmente están en vigor.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Gustavo Velayos.

(G. C.—5.103)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACIONES PUBLICAS

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Colmenar Viejo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Fuencarral, Colmenar Viejo y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 3 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—5.132) (A.—14.520)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Cartagena, y en

## Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras comprendidas en el «Proyecto de obras de reparación y reformas en el Centro Militar de Montaña de Navacerrada, primera parte (A-B-C-D)». (Número 1.190 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 15 del próximo mes de diciembre, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Franco.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la de esta Comandancia), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de obras de reparación y reformas en el Centro Militar de Montaña de Navacerrada, 1.ª parte (A-B-C-D)». (Núm. 1.190 del L. C. I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (consignarla en letra) que representa una economía de ... pesetas en relación con la eje-

cución material, que asciende a 967.920 (novecientas sesenta y siete mil novecientas veinte) pesetas, y, aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo de la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, de Enfermedad, Montepío de la Construcción, cuota sindical y accidentes del trabajo, y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 19.358,40 (diecinueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, .....  
(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del Presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 15, de 1941.

(G. C.—5.134) (O.—16.552)

cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Villaverde, Getafe, Pinto, Valdemoro, Aranjuez y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—5.131) (A.—14.526)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Parla, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los

treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Leganés, Getafe, Fuencarral, Parla y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—5.133) (A.—14.499)

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 13 de junio de 1906 y 29 de marzo de 1915, con los números 219.813 y 234.019 de entrada y 77.201 y 88.424 de registro, correspondientes a dos depósitos constituidos por don Miguel Hervella López, de su propiedad, y sirva de garantía a don Serafín Hervella Mejías, y por don Serafín Hervella Mejías, respectivamente, pa-



ve Flores, contra don Manuel Sánchez Morales Cabezas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de:

Los derechos de traspaso del local que se destinaba a taller de reparaciones eléctricas de coches, sito en la casa número treinta y ocho de la calle de Jorge Juan, de esta capital, valorados pericialmente en treinta y cinco mil pesetas; y

Los derechos de traspaso del local que se destinaba a taller de fundición y fabricación, sito en la casa número veinticuatro de la calle de Enrique Simonis, también de esta capital, valorados también pericialmente en veinte mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen siguientes:

**Primera**

Que podrán hacerse proposiciones por separado o conjuntamente a cada uno de los derechos de traspaso de los locales indicados, siendo preferido el postor de ambos derechos.

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

**Tercera**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero; y

**Quinta**

Que el rematante queda sujeto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que le impone la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón y Fernández.

(A.—14-537)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos juicio ejecutivo promovidos por don Quiterio Labrandero Alvarez, representado por el Procurador señor Gutiérrez Barbudo, contra don Juan Rebollo Villaverde, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y término de ocho días, los bienes muebles embargados en este procedimiento, y que consisten en una caldera de vapor, marca «Fiel», de cuatro atmósferas; una platina de vapor; cinco calderas de cobre de diferentes tamaños; dos máquinas secadoras (una a mano y otra de motor); varias mesas de planchar; varios accesorios y útiles en mal estado de la industria de tintorería; una mesa de seis cubiertos; seis sillas; un trinchero; un aparato de radio «Invicta», de cinco lámparas; una lámpara de metal maciza, y dos mesillas de noche.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana; y se advierte:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la cantidad de trece mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que es en la que han sido tasados los referidos bienes y sirve de tipo para esta primera subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que la consignación del resto del precio se hará a los tres días de la subasta, pudiéndose adjudicar los bienes a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los bienes se encuentran depositados en poder del deudor (los de tintorería, en la calle de Alejandro Rodríguez, número once, y los demás, en Rafael Herrero, número ocho, hotel).

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—14-545)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En el expediente que se sigue en este Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número trescientos setenta y seis de orden, del corriente año, a instancia de don Martín Giménez Lera, en nombre de «Crédito Peninsular», contra don Ricardo Torres de la Rimada, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal del número cuatro, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Martín Giménez Lera, mayor de edad, Abogado en ejercicio, y de esta vecindad, en nombre y representación de don Antonio Redomero Monforte, como único propietario de la marca «Crédito Peninsular», y de la otra, como demandado, don Ricardo Torres de la Rimada, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

**Fallo**

Que declarando confeso al demandado don Ricardo Torres de la Rimada en el contenido de las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a don Antonio Redomero Monforte, propietario de la marca Crédito Peninsular, o a quien su derecho legalmente represente, la cantidad de doscientas treinta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, que le ha reclamado en la demanda origen de estos autos, más el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día doce de julio último a la fecha del completo pago, con imposición al demandado de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta; doy fe. Ante mí, Arsenio Arechavala. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Ricardo Torres de la Rimada, expido la presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta.—P. S. M. (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—14-546)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal de primera categoría por oposición y del Juzgado municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setenta de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Luis Santías y García-Ortega, contra doña Mercedes Hinjos y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número setenta de orden, del año actual, entre partes: de la una, como demandante, don Fernando Rodríguez Fornos, representado por el Procurador don Luis de Santías y García-Ortega y dirigido por el Letrado don Juan Antonio Lara Poul, y de otra, como demandados, doña Mercedes Hinjos González, dirigida por el Letrado don Juan Manuel Lacarta Caballero, y los ignorados herederos de don Jacobo Szylem Blumenkrane, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Santías y García-Ortega, contra doña Mercedes Hinjos González y los ignorados herederos de don Jacobo Szylem Blumenkrane, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto B derecha, hoy sexto B derecha, de la casa número cincuenta y siete de la calle de Padilla, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento a la actual ocupante del mismo, doña Mercedes Hinjos, a fin de que lo deje libre y a disposición de la parte actora dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose a los ignorados herederos de don Jacobo Szylem en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Constancio Lerma (rubricado).—Está estampado el sello de este Juzgado.

La sentencia copiada, publicada en el día de su fecha, concuerda fielmente con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de don Jacobo Szylem Blumenkrane, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. P. S. M., el Secretario, José Sánchez.—El Juez municipal, Constancio Lerma.

(A.—14-542)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada en autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de «Finanzauto», S. A., contra «Dimasco», Distribuidora Manufacturas Comerciales, sobre reclamación de mil setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, se sacan a subasta los siguientes bienes de la propiedad del demandado:

Dos mesas de despacho, cada una de ella con cinco cajones, de madera de pino, uso regular, en cuatrocientas cincuenta pesetas. Una mesita para máquina, con un cajón, cincuenta pesetas. Cuatro sillas y dos butacas de madera, en mal uso, cien pesetas. Un tablero y dos banquetas para dibujar, en uso regular, setenta pesetas. Un fichero pequeño con cuatro cajoncitos, cincuenta pesetas. Diecinueve carpetas, treinta y ocho pesetas. Un estante con dos palomillas, de madera,

veinte pesetas. Y una caja pequeña de hierro para caudales, sesenta pesetas. Un armario de madera de pino con tres departamentos, conteniendo una lámpara portátil y varios objetos, entre ellos, un chasis de radio, en mal uso, doscientas cincuenta pesetas. Dos cartones con tornillos y fusibles, muy pequeños, diez pesetas. Cuatro juntas de culata, en mal uso, ocho pesetas. Una papelera de mimbre, cinco pesetas. Un perchero con seis brazos, de madera, uso regular, cuarenta y cinco pesetas. Un rollo de cartón para embalar, cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de enero próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo, y con las siguientes

**Condiciones**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del importe del avalúo.

Que para tomar parte no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal núm. 11 (ilegible).

(A.—14-539)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Limitada «Viuda e Hijos de Manuel Sanz Escobar», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra doña Josefa de Juan y don Francisco Pastor, y doña Carmen Martín Rufo, esta última en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, con el número seiscientos catorce, de mil novecientos cincuenta, en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a doña Carmen Martín Rufo, para que en término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número tres, para contestar la demanda contra la misma formulada; apercibiéndola que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Carmen Martín Rufo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Ante mí (ilegible). El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—14-541)

**SEVILLA FILMS, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del mes de diciembre del año en curso, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas treinta minutos en segunda, en el domicilio de la Sociedad, prolongación de la calle de Serrano.

El orden del día será el señalado en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Luca de Tena.

(A.—14-535)